REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN No. 001249

(27 JUL 2020)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MSPS-SACTU-001-2020

El SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación de funciones No. 0000014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución 1052 del 8 de abril de 2015 para el Secretario General del Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Gestión de Operaciones, con el Visto Bueno del Secretario General del Ministerio de Salud y Protección social, mediante memorandos No. 202041000067863 del 24 de marzo de 2020 y 202041000108863 de 26 de mayo de 2020, solicitó adelantar el trámite de contratación que tiene por objeto: *"Adquisición de paquetes fríos o pilas refrigerantes para la conservación de cadena de frio en la operación del Almacén general del Misterio de Salud y Protección Social"*.

Que la Subdirectora de Gestión de Operaciones, para el efecto elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, para atender dicha solicitud de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, adelantó los trámites de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, atendiendo igualmente, las previsiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 216.678.000)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Que el presente proceso de selección se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados y adjudicados, lo cual se reflejará en mayores cantidades para la Entidad.

Que el valor del contrato resultante del presente proceso de selección se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2020 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 79520 de 12 de marzo de 2020.

Que el 8 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el SECOP II.

Que ese mismo día, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, y el proyecto de Pliego de Condiciones para el proceso.

Continuación de la Resolución por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa MSPS-SACTU-001-2020

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que no se dieron los presupuestos para limitar la presente convocatoria a Mipyme de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la que el presente proceso de selección **NO SE LIMITÓ A MIPYMES**.

Que mediante Resolución N° 997 del 18 de junio de 2020, se ordenó la apertura del proceso de selección, resolución que fue publicada en el SECOP II el mismo día, junto con el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos definitivos.

Que mediante Resolución N° 998 del 18 de junio de 2020, se integró el Comité Asesor y Evaluador para la Selección Abreviada Por Subasta Inversa N° MSPS-SACTU-001-2020.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo No se presentaron observaciones al mismo.

Que el día 02 de julio de 2020 a las 02:00 pm se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II el cierre del proceso y el recibo de las propuestas para la Selección Abreviada por Subasta Inversa MSPS-SACTU-001-2020, con la recepción de cuatro (4) ofertas, así:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	SIRIUS GOLD S.A.S.	1/07/2020 5:10 PM
2	IC ESTEFAN & CIA LTDA	1/07/2020 6:15 PM
3	CI COLOMBIAN MED S.A.S.	2/07/2020 9:39 AM
4	DOBOCOL S.A.S.	2/07/2020 12:18 PM

Que de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación inicial de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia, condiciones técnicas mínimas o esenciales, obteniendo el siguiente resultado:

N°	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DE LOS PROPONENTES	FACTOR JURÍDICO HABILITANTE	FACTOR FINANCIERO HABILITANTE	FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE	FACTOR REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	RESULTADO
1	SIRIUS GOLD S.A.S.	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	**NO HABILITADO**
2	IC ESTEFAN & CIA LTDA	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	CUMPLE	**NO HABILITADO**
3	CI COLOMBIAN MED S.A.S.	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	**NO HABILITADO**
4	DOBOCOL S.A.S.	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	**NO HABILITDO**

Que los informes de verificación de las propuestas, se publicaron en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles, del 13 al 15 de julio de 2020, para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el cronograma del proceso de selección, de manera que dentro del término indicado los oferentes y/o interesados tuvieron la oportunidad de presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones respecto del contenido del mismo.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de las propuestas, se presentaron observaciones, aclaraciones y subsanaciones.

Que el 15 de julio de 2020 en atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación con las acciones de contención del COVID – 19, en particular el Decreto 990 de 2020 y el Decreto 169 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se expidió la adenda N° 1 mediante la cual se modificó la fecha de la audiencia de subasta Inversa.

Continuación de la Resolución por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa MSPS-SACTU-001-2020

Que de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia y las condiciones técnicas mínimas o esenciales del servicio objeto de la contratación de las propuestas presentadas; lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones, subsanaciones y aclaraciones al contenido del informe inicial. Con base en lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador presentó el siguiente informe consolidado final de verificación de requisitos habilitantes que fue publicado en el SECOP II, el 22 de julio de 2020, con el siguiente resultado:

N°	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DE LOS PROPONENTES	FACTOR JURÍDICO HABILITANTE	FACTOR FINANCIERO HABILITANTE	FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE	FACTOR REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	RESULTADO
1	SIRIUS GOLD S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	IC ESTEFAN & CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CI COLOMBIAN MED S.A.S.	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	NO HABILITADO
4	DOBOCOL S.A.S.	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	PENDIENTE SUBSANAR	CUMPLE	NO HABILITADO

Que posteriormente, y en tención a documentos de subsanación y observaciones presentadas por el proponente CI COLOMBIAN MED S.A.S. el día 23 de julio de 2020, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia y las condiciones técnicas mínimas o esenciales del servicio objeto de la contratación de las propuestas presentadas; Así mismo, la entidad en igualdad de condiciones procedió a consultar ante la cámara de Comercio el estado del trámite de renovación del RUP de los proponentes CI COLOMBIAN MED S.A.S y DOBOCOL S.A.S., y se constató que los dos trámites aun se encuentran en curso y no han finalizado. Por lo anterior, se tuvo en cuenta el RUP del año anterior, el cual se encuentra aún vigente y en firme. Como consecuencia los proponentes CI COLOMBIAN MED S.A.S y DOBOCOL S.A.S. cumplen con los requisitos habilitantes. Con base en lo anterior, los miembros del Comité Asesor y evaluador cada uno en lo de su competencia presentaron el siguiente informe consolidado final de verificación de requisitos habilitantes que fue publicado en el SECOP II, el 24 de julio de 2020, con el siguiente resultado:

N°	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DE LOS PROPONENTES	FACTOR JURÍDICO HABILITANTE	FACTOR FINANCIERO HABILITANTE	FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE	FACTOR REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	RESULTADO
1	SIRIUS GOLD S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	IC ESTEFAN & CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CI COLOMBIAN MED S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PENDIENTE SUBSANAR	NO HABILITADO
4	DOBOCOL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que de forma extemporánea los días 25 y 26 de julio se presentaron observaciones por parte CI COLOMBIAN MED S.A.S. e IC ESTEFAN & CIA LTDA, a las cuales se les dio respuesta en desarrollo de la audiencia de subasta, lo cual consta en el acta respectiva.

Que dando cumplimiento al cronograma del proceso y a lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que rige el presente proceso de selección, el día 27 de julio de 2020 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial No. MSPS-SACTU-001-2020.

Que en desarrollo de la citada audiencia se presentaron observaciones por parte de los proponentes asistentes a las cuales se le dio respuesta en desarrollo de la misma; como consecuencia, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, y en atención a las respuestas dadas a las observaciones en la audiencia, emitieron su informe de Verificación definitivo de las propuestas y la lista de habilitados, y en lo de su competencia, recomendaron al

Continuación de la Resolución por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa MSPS-SACTU-001-2020

Ordenador del Gasto proceder a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta.

Que una vez desencriptadas las ofertas económicas de los proponentes habilitados, se verificó por parte del Comité Técnico evaluador que las mismas se ajustaban a las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones y ninguna de ellas superó los valores techo definidos por la Entidad.

Que el Comité Asesor y Evaluador, basado en los resultados de los lances presentados en desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial y cada uno dentro del marco de sus competencias, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa MSPS-SACTU-001-2020.

Que acogiendo los resultados de la verificación jurídica, financiera y técnica, los resultados de la audiencia de subasta inversa presencial, el concepto del Comité Asesor y Evaluador, y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa MSPS-SACTU-001-2020 al proponente IC ESTEFAN & CIA LTDA, identificado con NIT. 830.535.828-8, representado legamente por HECTOR JULIO ESTEFAN ZEIGEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.135.562, por un valor de hasta **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($216.678.000)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, los cuales se ejecutarán de conformidad con el menor valor unitario ofertado y adjudicado correspondiente a **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESIS CENTAVOS ($ 2.829,06) M/CTE**, por pila o paquete refrigerante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para atender la contratación, el MINISTERIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. N° 79520 de 12 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica la presente Resolución en la audiencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por consiguiente, los adjudicatarios deberán presentarse dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, a suscribir el Contrato en el Grupo de Gestión Contractual, ubicado en el Piso 7 del Edificio del Ministerio, en la Carrera 13 Nro. 32-76 de Bogotá, DC

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUL 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL
Secretario General

Elaboró: RCifuentes – Grupo Gestión Contractual
Revisó: LGomez. - Grupo Gestión Contractual
Revisó y Aprobó. JPRendon. – Grupo Gestión Contractual
Aprobó: EsperanzaM - Secretaria General